"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°060-2024-MDC/A

Colcabamba, 20 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTO:

El Informe Legal N°109-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°246-2024-SGRH/(e)JYL-MDC, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Recursos Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado es el de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, autoridad rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley N° 30057, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10° que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 13° de la mencionada Ley N° 30057, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.7. de las Disposiciones Generales de la acotada Directiva, se tiene que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa, siendo el Gerente Municipal para el caso de los gobiernos locales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°053-2024-MDC/A, de fecha 27 de mayo de 2024, se designa a los miembros del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, por un periodo de tres (03) años, 2024-2026.

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

Escaneado con CamScanner

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Acta N°001-2024-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA-CPC, Acta de validación del plan de desarrollo de las personas-PDP, de fecha 19 de junio de 2024, los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación dejan constancia que: i) se ha revisado el contenido del proyecto PDP 2024, relacionado a los aspectos relevantes de la entidad (objetivos estratégicos, misión, estructura orgánica de la entidad, numero de servidores/as civiles que conforman la entidad, matriz DNC.; ii) se ha revisado la Matriz PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dicha matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad y no contravengan el orden de prelación previsto en el artículo 14° del Reglamento General de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, el mismo que ha sido indicado en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas"; iii) se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación a fin de determinar si se ajusta a las necesidades identificadas en el DNC; iv) se ha revisado la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas en el PDP 2024, que, de acuerdo a lo firmado por el Gerente de Planificación y Presupuesto, no se cuenta con recursos para la contratación de empresas que se dedican a brindar capacitaciones por lo cual es pertinente gestionar y participar en las capacitaciones que brindan de manera gratuita las entidades de estado;

Que, mediante el Informe N°246-2024-SGRH/(e)JYL-MDC, de fecha 19 de junio de 2024, emitida por la Sra. Jessica Yance Lujan, en su calidad de (E) de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; solicita la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024.

Que, mediante Informe Legal N°109-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, informa que es procedente aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2024, de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos y validado por el Comité de Planificación de Capacitación. Asimismo, mediante el proveído N°4015 del CPC. Francisco Yodder Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal solicita resolución de aprobación.

Estando de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE. De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos; Sub Gerencia de Agua y Saneamiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el plan de desarrollo de las personas 2024, de la Municipalidad Distrital de Colcabamba; elaborado por la oficina de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y validado por el Comité de Planificación de Capacitación, el mismo que se encuentra adjunto como anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2024 aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
Archivo

Escaneado con CamScanner